



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-10293166-GDEBA-MECGP

---

**VISTO** el EX-2021-10293166-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 95, 96, 97 y 98, que cursó sus actuaciones en EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0005-OCA20 y N° 286-0004-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-2057-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-3287-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la tercera y cuarta Redeterminación de Precios solicitada por la firma EMPRESA EL LEON SRL en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la tercera y cuarta redeterminación de precios de la firma EMPRESA EL LEON S.R.L. en ordenes 3 y 54, formuladas el día 27 de abril de 2021 y 21 de julio de 2021, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0005-OCA20 y Orden de Compra Abierta PBAC de prórroga N° 286-0004-OCA21, receptadas por el proveedor el 3 de junio de 2020 y 31 de marzo de 2021 respectivamente, por un monto total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 89.327.924,00) para cada orden de compra;

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 5 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 6, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un catorce con 01/100 por ciento (14,01%) para la tercera redeterminación y de un trece con 45/100 por ciento (13,45%) para la cuarta redeterminación, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 7 obra la Orden de Compra PBAC N° 286-0005-OCA20 por un monto de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 89.327.924,00);

Que luce en orden 12 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0004-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante a orden 11;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en órdenes 18, 46, 66 y 112 la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en orden 40 obra el Acta de la segunda Redeterminación de Precios (ACTA-2021-23091963-GDEBA-SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2021-3287-GDEBA-DGCYE obrante a orden 41, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 210.263.875,60);

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 42, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación mencionada;

Que en órdenes 56 y 57 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 58 en IF-2021-29032497-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1° de marzo del 2021 (tercera redeterminación) y al 1° de junio del 2021 (cuarta redeterminación), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 18/100 (\$ 241.767.530,18);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicios efectivamente prestados por el proveedor desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre de 2020 al precio unitario original (286-0005-OCA20 – orden 7), desde septiembre a noviembre de 2020 al valor unitario de la Primera Redeterminación, desde diciembre 2020 a febrero del 2021 al valor unitario de la Segunda Redeterminación (orden 40), desde marzo a mayo del 2021 al valor unitario de la Tercera Redeterminación y desde junio 2021 hasta la finalización del contrato al valor unitario de la Cuarta Redeterminación, según lo informado en órdenes 58 y 138, representando un incremento del contrato de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$ 31.503.654,58);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en órdenes 18, 46, 66 y 112.

Que a órdenes 102, 123 y 129 mediante ACTA-2021-34086003-GDEBA-AGG, IF-2022-04006007-GDEBA-CGP y VT-2022-04744134-GDEBA-FDE, respectivamente han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 142 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 149;

Que en órdenes 159, 160 y 161, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 6.019/2022, N° 5.966/2022 y 5.957/2022, correspondientes a la redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra de prórroga (cuarta y tercera Redeterminación de Precios) y sobre la Orden de Compra original (tercera Redeterminación de Precios) respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 176 mediante ACTA-2022-08386857-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán Turkenich, y la firma EMPRESA EL LEÓN SRL representada por Jorge Eduardo Albano DNI N° 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en orden 183 obra la constancia de inscripción en AFIP de la firma EMPRESA EL LEÓN SRL;

Que en orden 184 consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) de la firma EMPRESA EL LEÓN SRL, en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Que luce agregada a orden 185 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de EMPRESA EL LEÓN SRL;

Que constan agregados en orden 186 los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán Turkenich, y la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L. representada por Jorge Eduardo Albano, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$ 31.503.654,58), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 95, 96, 97 y 98, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto de contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 18/100 (\$ 241.767.530,18), la cual como Anexo ACTA-2022-08386857-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma EMPRESA EL LEÓN SRL CUIT 30-63351127-2 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 –Función 4 – Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 - Act. Int. CNV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999, Fuente de financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1 - Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1; por un monto total de \$ 31.503.654,58.

**ARTÍCULO 5°.** Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección General de Administración de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.